



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 105

DALCAHUE 08 de enero del 2024.-

VISTOS: La Sesión Sesión extraordinaria del concejo municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba prepuesto municipal para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 05.03.2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:105

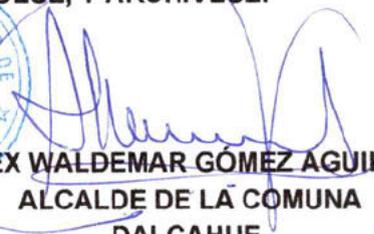
1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, con fecha 08 de enero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **DOÑA ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS** Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 08.01.2024 al 27.05.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta

N° 21.04.004 de c.c N° 030305

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ÁLVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/MAB/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 08 de enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Don Álex Waldemar Gómez Aguilar**, cédula de identidad N° [REDACTED] y Doña **ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] contrato en calidad de profesional, con domicilio en [REDACTED] Terapeuta ocupacional con curso intensivo en Femene style. teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente, realizar "Taller de Danza urbano" para jóvenes comuna de Dalcahue, lunes con horarios desde 18:00 a 19:00hrs, en inmediaciones de gimnasio municipal – Sala de espejo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará suma mensual de \$100.000 y en los plazos legales establecidos a **ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS**, lo siguiente:

La suma de \$100.000.- (Quinientos mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 08.01.2024 hasta el 27.05.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que **Doña ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **Doña ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



ROCIO SILVANA CUYUL CONTRERAS
RUT: [REDACTED]
MONITORA TALLER DANZA URBANA



ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE